

TKC/COT

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BIO BIO

13 JUL. 2012

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE COMPLEMENTARIEDAD CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DEL BIOBÍO Y LA CORPORACIÓN SANTO TOMÁS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA.

RESOLUCION EXENTA Nº

447

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

Estos antecedentes, Convenio de Complementariedad celebrado entre la Dirección regional del Biobío del Consejo Nacional de la Cultura y la Corporación Santo Tomás para el desarrollo de la educación y la cultura,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, entre sus funciones, corresponde a este Consejo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío y la Corporación Santo Tomás para el desarrollo de la educación y la cultura, se ha estimado necesaria la celebración con dicha entidad de un convenio de colaboración, el que fuera suscrito con fecha 5 de julio de 2012.

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria

del convenio en referencia;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; la Resolución N°106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Complementariedad celebrado entre la Dirección regional del Biobío del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Corporación Santo Tomás para el desarrollo de la educación y la cultura, celebrado el 5 de julio de 2012, y que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COMPLEMENTARIEDAD CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Υ

CORPORACIÓN SANTO TOMAS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA LIMITADA

En Chillán, a 5 de Julio de 2012, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LA ARTES, Región del Biobío, representado por su Director Regional, Juan Eduardo King Caldichoury, Rut: 3.399.190-k, ambos domiciliados en calle Lincoyan 41, Casa 3 de Concepción, por una parte, y por la otra CORPORACIÓN SANTO TOMÁS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA LIMITADA, sostenedora del "Instituto Profesional Santo Tomás" Rol Único Tributario Número 87.787.700-0, CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS PARAMÉDICOS Y AGROPECUARIOS PROPAM LIMITADA, sostenedora del "Centro de Formación Técnica Santo Tomás", Rol Único Tributario Número 84.694.600-4, todas del giro educacional, todas representadas según se acreditará por don José Luis Franco Montaña, chileno casado, Contador Auditor, cédula nacional de identidad número 7.004.129-4, domiciliados en calle Gamero 227, Chillán, en adelante en su conjunto la "CORPORACIÓN SANTO TOMÁS", se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2°. Que, conforme al artículo 3° de la Ley 19.891 el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES tiene como una de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones, y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas, convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, observando como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país. En especial velará por la aplicación de dicho principio en lo referente a la distribución de los recursos públicos destinados a la cultura.
- 3º Que la Corporación Santo Tomás tiene como misión formar personas con un nivel de preparación y valores que les permita desempeñarse y contribuir con integridad, eficiencia, calidad y responsabilidad social al desarrollo de su familia y comunidad.
- 4º El interés común de los comparecientes de favorecer el desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes de la Región del Biobío.

ACUERDAN:

PRIMERO: Desarrollar un trabajo conjunto de colaboración y apoyo, en función del desarrollo de

actividades de formación y acceso a diferentes bienes y servicios culturales de excelencia artística.

SEGUNDO: El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional del Biobío, se compromete a

facilitar la participación de beneficiarios de sus distintos programas en las diversas actividades y programas

que desarrolle la Corporación Santo Tomás. Comprometiéndose, además, a prestar asesoría técnica a los

grupos que desarrollan actividades artístico- culturales en la corporación Santo Tomás, tanto para la

realización de sus diversas actividades, como para la postulación a los fondos concursables dispuestos por

el Consejo.

TERCERO: La Corporación Santo Tomás, por su parte, se compromete a facilitar al Consejo Nacional de la

Cultura y las Artes toda su infraestructura, con el objeto de desarrollar actividades propias del quehacer

artístico cultural, como para la realización de cursos, seminarios, conferencias de prensa, etc., previa

solicitud y en coordinación con las autoridades académicas de Santo Tomás.

CUARTO: Por otra parte, ambas instituciones se compromete a difundir e informar actividades de

realización conjunta a todos los miembros de su organización, por medio de mailings masivos al año,

publicación en intranet y por todos los medios escritos y radiales y televisivos que se tenga acceso.

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración indefinida y comenzará a regir, desde la fecha en que se

encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Con todo, cualquiera de las partes

podrá ponerle término en cualquier tiempo y sin expresión de causa, mediante un aviso escrito, enviado al

domicilio de la contraparte indicado en la comparecencia, con a lo menos treinta días de anticipación.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chillán, y se someten a la

competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO: La personería de don JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY, para actuar en representación

de la Dirección Regional del Consejo Regional de la Cultura y la Artes, Región del Biobío, consta en

Resolución Nº 147 de fecha 8 de abril de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don JOSÉ LUIS FRANCO MONTAÑA para representar a Centro Nacional de Estudios

Paramédicos y Agropecuarios Propam Limitada y a la Corporación Santo Tomás para el Desarrollo de la

Educación y la Cultura Limitada consta en escritura pública de fecha 21 de Diciembre de 2010 otorgada en

la Notaría Pública de Santiago de don Iván Torrearla Acevedo.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en

poder de cada parte.

.....

JOSE LUIS FRANCO MONTAÑA RECTOR SANTO TOMAS CHILLAN

JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY
DIRECTOR
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y
LAS ARTES

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el Portal Web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Administrativa y Documental, en el Banner "Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros" en la categoría "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY DIRECTOR REGIONAL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES **REGIÓN DEL BIOBÍO**

- <u>Distribución</u>
 Administración Regional
 Archivo Dirección Regional
- Corporación Santo Tomás